



ACUERDO No. CSJCEA21-141
27 de octubre de 2021

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en

la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO21-1417 de 25 del octubre de 2021, solicita a esta Corporación, autorización para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar el arrendamiento de un inmueble que consta de dos bodegas contiguas, ubicado en el lote 48 Parque Industrial Coral, vía principal aeropuerto del municipio de Valledupar, con destino al funcionamiento del Archivo Central de la Rama Judicial y al almacenamiento de mobiliarios, enseres y equipos de oficina devueltos al área de Almacén, por los despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

El valor estimado para contratar es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$262.610.941).

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO21-1417 de 25 de octubre de 2021 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Copia de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13121 y N° 7621 del 19 de abril de 2021.
5. Acta N° 112 del 19 de octubre de 2021 – Pronunciamiento Junta de Contratación Seccional.
6. M E M O R A N D O DEAJPLM21-306 emitido por el director de la Unidad de Planeación que informa de la autorización del cupo de vigencias futuras y su distribución.
7. Matriz de riesgo.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

Así las cosas, es menester adelantar un nuevo proceso con miras a garantizar un espacio adecuado para el almacenamiento, conservación y administración de los archivos la Rama Judicial.

La entidad requiere un inmueble que cuente con un área de alrededor de 1.500 mt², cuya ubicación permita el traslado de forma rápida de expedientes desde y hacia el Palacio de

Justicia de la municipalidad, que cuente con vías de acceso; y que garantice que la estructura se encuentra en condiciones de humedad y temperatura para la buena conservación de los bienes que allí reposan, y en general en concordancia con las disposiciones del Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación, en especial las relativas a temperatura y humedad:

- *Temperatura de 15 a 20° C con una fluctuación diaria de 4°C.*
- *Humedad relativa entre 45% y 60% con fluctuación diaria del 5%.*

Adicionalmente, el inmueble debe satisfacer los siguientes aspectos:

1. Ubicación.

- *Características de terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.*
- *Deben estar situados lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.*
- *Prever el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento.*

2. Aspectos Estructurales.

- *Si se utilizan estantería de 2.20 mts de alto, la resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1200 k/mt², cifra que se debe incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño señalado.*
- *Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.*
- *Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignifugas, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.*

3. Capacidad de almacenamiento. Los depósitos se dimensionarán teniendo en cuenta:

- *La manipulación, transporte y seguridad de la documentación. La adecuación climática a las normas establecidas para la conservación del material documental. El crecimiento documental de acuerdo con los parámetros archivísticos que establezcan los procesos de retención y valoración documental.*

4. Distribución.

- *Las áreas destinadas para la custodia de la documentación deben contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos.*
- *Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios estarán fuera de las de almacenamiento tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.*
- *Las áreas técnicas tendrán relación con las de depósito, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como las relaciones de éstas con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.*

Además de lo anterior el inmueble debe contar con:

- *Una ventilación e iluminación apropiada para el almacenamiento de los expedientes allí archivados.*

- *Debe resolver la demanda adicional de archivo.*

En general, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 049 de 2000, expedido por del Archivo General de la Nación, "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos"

El inmueble actualmente arrendado, ubicado en el lote 48 Parque Industrial Coral, vía principal aeropuerto del municipio de Valledupar, cuenta con dos bodegas utilizadas para el almacenamiento y archivo de procesos de los distintos juzgados en el municipio de Valledupar. Estas bodegas cuentan con un área de 1.400 mts² y cuentan con casa de vigilancia en cada una de las bodegas, Internet, Fumigación de archivo, Escáner.

Para tales efectos, la entidad realizó un estudio del sector inmobiliario a fin de establecer si existen en el Municipio de Valledupar, un inmueble que, adicional al que actualmente se ocupa para tales efectos, cumpla con las condiciones técnicas mínimas para ser tomado en arrendamiento y que resulte más beneficioso a la entidad en términos económicos, de almacenamiento y conservación de los expedientes que ahí se van a archivar.

En cuanto a la oferta más favorable para la entidad, la entidad envió solicitud de cotización a trece (13) empresas, inversionistas y personas naturales propietarias y con inmuebles a cargo para tomar en arriendo, recibiendo respuesta de PROHOGAR y RICARDO CASTRO LOPEZ (actual contratista).

Así las cosas, tenemos que PROHOGAR ofrece los locales mixtos:

La Fontana ubicados en la carrera 14 entre calle 21 y 22 Barrio la Granja en la ciudad de Valledupar, con un área de 2000 mts² aproximadamente, espacio totalmente limpio sin columnas en medio; altura útil 6 mts aprox.; altura máxima 8 mts aprox.; cubierta liviana en lámina arquitectónica de acesco; piso en concreto rígido, pulido alta resistencia; paredes de fachada bloque estructural tipo split h20; puerta esquinera de 6.25 x 2.70 de alto con esteras metálicas; paredes cerramiento bloque estructural dilatado liso a la vista h15; baños a convenir según sus necesidades; 6 portones de acceso vehicular de 4,80 mts de alto por 5,20 mts de ancho en 5 cuerpos y uno de ellos lleva la puerta auxiliar para el ingreso del personal; andén de circulación peatonal de 1.40 mts; 38 parqueadero de aprovechamiento; servicio de agua, 6 tanques elevados de 500 litros; servicio de alcantarillado; servicio de energía, transformador instalado de capacidad de 112 KVA trifásica, y en adelante las adecuaciones necesarias son por cuenta del arrendatario incluido el RETIE de uso final; tubería subterránea para voz y datos. El valor de canon es de \$50.000.000 + IVA (\$59.500.000).

Si bien el local propuesto por Prohogar cumple con las condiciones de espacio requeridas por la entidad y se encuentra dentro del perímetro urbano, pero el costo de arriendo es demasiado elevado y las restricciones presupuestales impiden si quiera considerar dicha propuesta, pues frente al inmueble actual constituye un incremento del 108% del canon mensual de arriendo y 45% respecto al valor por metro cuadrado.

Por otra parte, el inmueble ofertado por el señor RICARDO ALFONSO CASTRO LOPEZ, en el cual funciona actualmente el Archivo Central, consta de dos (2) bodegas que han permitido resolver la demanda actual de archivo y la proyectada a corto plazo, a partir de una solución integral que parte de contar con espacios de bodegas sin divisiones interiores para lograr un aprovechamiento total del espacio físico. Adicionalmente, ha sido adecuada según las necesidades de almacenamiento y conservación de los documentos allí archivados; así mismo, por las condiciones del mercado y el sector, por la ubicación del

inmueble, espacios, metros cuadrados y demás aspectos, se encuentra dentro de un precio justificado. Adicionalmente, el propietario ofrece para cada una de las bodegas:

- *Celaduría Privada.*
- *Internet.*
- *Fumigación de archivo.*
- *Servicio de transporte de expedientes físicos para custodia y trámites pertinentes de los mismos.*

Para esa misión ofrece 3 personas, altamente capacitada en función a las labores designadas (2 archivistas y 1 oficios varios), los cuales estarían a disposición del empleado que la entidad designe para la supervisión y vigilancia del archivo de la Rama Judicial.

La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, es la encargada de la administración del Archivo Central, así como de coordinar la recolección, conservación y organización de la documentación producida por cada despacho judicial y dirigir el funcionamiento de los diferentes archivos, así como de proponer y direccionar la política de gestión documental de acuerdo a la normatividad vigente y el servicio de este patrimonio documental. Lo anterior, bajo las directrices del Comité de Archivo.

En la actualidad la entidad ocupa en arriendo el inmueble ubicado en el Lote 48 Parque Industrial Coral, al lado del CDT Ganadero vía principal aeropuerto del municipio de Valledupar-Cesar, propiedad del señor RICARDO ALFONSO CASTRO LOPEZ, el cual, dentro de las limitaciones de la oferta inmobiliario del municipio, es el que satisface de mejor forma las necesidades de espacio, almacenamiento y conservación que se requiere para el funcionamiento del archivo de la Rama Judicial.

El inmueble actual, es la mejor opción y el que más se acerca a los requerimientos de la entidad, toda vez que ha sido adecuado según las necesidades y distribución solicitadas por la entidad, cuenta con un área de 1.400 mts² distribuidos en 2 bodegas y cuentan con valores agregados ya reseñados.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el funcionamiento del Archivo Central de la Rama Judicial el municipio de Valledupar y, como se ha evidenciado, no hay otro inmueble que ofrezca mejoras en las condiciones actuales, se arrendará el mismo inmueble que en la actualidad alberga el Archivo Central de la Rama Judicial en el municipio de Valledupar.

La propuesta económica realizada por el señor RICARDO ALFONSO CASTRO LOPEZ, mantiene el valor del canon de mensual arriendo, es decir la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$28.644.300) para la vigencia 2021 y VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$29.331.763) para el año 2022 (incremento del 2,4%), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley.

El valor del metro cuadrado con concepto de canon de arrendamiento es de \$20.460, valor este que se encuentra dentro del promedio de valor de metros cuadrados en todo el país, según consolidado de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva a julio de 2019.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar cuenta con disponibilidad presupuestal para atender dicho gasto durante la vigencia 2021, según certificado de disponibilidad presupuestal 7621 de fecha 19 de abril de 2021 por la Unidad 02, por valor de \$55.443.100, y el certificado de disponibilidad presupuestal 13121 del 19

de abril de 2021 por la unidad 08, por valor de \$441.199.974, expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así mismo, autorización de vigencias futuras 2022, según oficio No.2-2021-035516 del 9 de julio de 2021, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo para comprometer vigencias futuras del año 2022 y memorando DEAJPLM21-306 del 15 de julio de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las razones expuestas en líneas anteriores, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, recomendó al Director Ejecutivo Seccional que se adelante la contratación del inmueble mencionado, desde el 1 de noviembre de 2021 para dar continuidad al servicio, en el mismo inmueble que actualmente viene funcionando.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible a la administración de justicia, en condiciones de seguridad para los servidores judiciales y usuarios.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Secop II.

En razón de lo expuesto, y teniendo en cuenta que existe la necesidad de arrendar un inmueble para el funcionamiento del Archivo Central de los despachos judiciales de la Rama Judicial en el municipio de Valledupar, se hace necesario suscribir contrato por el término de nueve (9) meses, que comprenderán el período del 1 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022.

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar para la vigencia 2021 y autorización de vigencias futuras 2022 N°2-221-035516 del 09 de julio de 2021, relacionados a continuación:

VIGENCIA 2021				
Unidad	No. CDP	Fecha	Valor por comprometer del CDP	Valor a afectar
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	7621	19-04-2021	\$55.443.100	\$12.160.994
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	13121	19-04- 2021	\$441.199.974	\$45.127.606
TOTAL				\$57.288.600

Así las cosas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, discriminó los valores correspondientes a la contratación, en la vigencia 2022, así:

Unidad	Fecha	Valor por comprometer del CDP	Valor a afectar
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	9-07-2021	\$198.708.076	\$ 43.585.003
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	9-07-2021	\$1.581.260.702	\$161.737.338

TOTAL	\$205.322.341
--------------	----------------------

Por consiguiente, el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

PRESUPUESTO ESTIMADO 2021-2022		Part. %
Total, afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2021	\$57.288.600	21,8%
Total, afectación Vigencias Futuras año 2022	\$205.322.341	78,2%
TOTAL	\$262.610.941	100%

Que mediante oficio radicado: 2-2021-035516 del 9 de julio de 2021 el Ministerio de Hacienda comunico la Aprobación de cupo de Vigencias Futuras de 2022 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en atención a la solicitud realizada mediante oficio No. DEAJ021-281 del 2 de junio de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que el Parágrafo 3, art. 4 del acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, señala:

“PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira.”

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a partir del 1 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, el arrendamiento de un inmueble que consta de dos bodegas contiguas, ubicado en el lote 48 Parque Industrial Coral, vía principal aeropuerto del municipio de Valledupar, con destino al funcionamiento del Archivo Central de la Rama Judicial y al almacenamiento de mobiliarios, enseres y

equipos de oficina devueltos al área de Almacén, por los despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

El valor autorizado para contratar es hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$262.610.941)., el cual se ejecuta con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13121 del 19 de abril de 2021 con cargo a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar, por un valor a comprometer y afectar de \$45.127.606 y No. 7621 del 19 de abril de 2021 con cargo a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura por un valor a comprometer y afectar de \$12.160.994 y el saldo con cargo a la aprobación de cupo para Vigencias futuras del año 2022 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en atención a la solicitud realizada mediante oficio No. DEAJ021-281 del 2 de junio de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS comunicada a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio radicado: 2-2021-035516 del 9 de julio de 2021 el Ministerio de Hacienda.

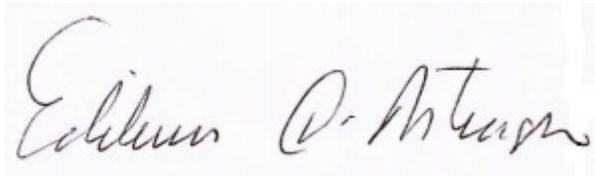
ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ

Presidenta

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - Cesar
Tel. 5742201. E-mail secadmsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Acuerdo Hoja No. 9

ECAR/JHDSV/mjom.